

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 21 de febrero de 2022

Del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por CRISTHIAN JESUS NAVARRO VALENCIA contra GOAR SADOG CORREA TORO, con el último memorial presentado por el Dr. GUSTAVO RENDON VALENCIA, doy cuenta al señor Juez. Provea.

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

|             |   |
|-------------|---|
| PROCESO:    | EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2021-00007-00 |
| Demandante: | Cristhian Jesús Navarro Valencia        |
| Demandado:  | Goar Sadog Correa Toro Decisión:        |
| Decisión:   | Reprograma fecha para remate            |
| Auto:       | Interlocutorio civil                    |

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.  
Salento-Quindío, veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por CRISTHIAN JESUS NAVARRO VALENCIA contra GOAR SADOG CORREA TORO se dirige al Despacho el señor apoderado de la parte demandante solicitando se re programe la fecha para la realización del remate del inmueble de propiedad del demandado, debido a que la anterior publicación no quedó en debida forma.

En efecto, se tiene que mediante providencia del once (11) de febrero del presente año este Despacho aclara el auto del 25 de noviembre de 2021 en el sentido que del remate del bien garante de la obligación se excluye un área de terreno que se encuentra en posesión de los señores JORGE HERNAN ESCOBAR LONDOÑO Y ADRIANA CRISTINA BUENO BELLUCI, que corresponde a la franja de terreno contenida dentro de los puntos 31A al punto 31B, del punto 31B al punto 35, del punto 35 al punto 36, del punto 36 al punto 37, del punto 37 al punto 38, del punto 38 al punto 49, del punto 49 al punto 48, del punto 48 al punto 47, del punto 47 al punto 46, del punto 46 al punto 30, del punto 30 al punto 31, del punto 31 al punto 31A. Punto de partida del plano georeferenciado aportado al proceso, área del predio de mayor extensión que se encuentra encerrado en su totalidad por guaduilla o bambú y que mide aproximadamente 2.405.26 metros cuadrados dentro del cual se encuentra una construcción de una planta y el resto en área verde. El avalúo del bien seguirá correspondiente a la suma de CIENTO VEINTITRES

MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 25 CENTAVOS (\$123.699.251.25)

Con relación a la reprogramación de la fecha para remate se estima procedente acceder a ella, pues como se dijo, en dicha providencia no se había hecho la aclaración del área de terreno que no entra en el remate y que se ha dejado mencionada anteriormente, por lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, se volverá a fijar fecha y hora para que tenga lugar dicho evento el cual se realizará acorde con la ritualidad establecida en el artículo 452 y siguientes del Ibídem.

La parte actora deberá publicar por una sola vez, mediante inclusión en un listado, el día domingo y con antelación no inferior a diez días a la fecha de la realización del remate, en los diarios EL ESPECTADOR O EL TIEMPO O LA REPUBLICA de amplia circulación en la región, en el cual se hará constar la fecha y hora en que se abrirá la licitación; el bien materia del remate con sus características, su avalúo y base de postura que será del setenta por ciento del avalúo; radicación del proceso y nombre del juzgado; nombre dirección y número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto de remate; porcentaje que se deberá consignar para hacer postura que corresponde al 40% del avalúo del bien, acorde con lo preceptuado en los artículos 450 y 451 del Ibídem.

La parte actora deberá allegar, previa a la apertura de la licitación, copia informal de la página del periódico donde se hizo la publicación y copia del certificado de tradición actualizado del mismo. Por cuestiones técnicas del Despacho, la diligencia se realizará de manera presencial, sin embargo, se recibirán las propuestas a través del correo electrónico del Despacho y también de manera física hasta la hora previa al inicio de la diligencia

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso HIPOTECARIO promovido por CRISTHIAN JESUS NAVARRO VALENCIA contra GOAR SADO G CORREA TORO, se accede con la solicitud que hace la parte demandante, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se reprograma la diligencia de remate del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-83711 de la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Armenia, número predial 00-00-00-00-0010-0080-0-00-00-0000, consistente en un predio denominado AGRICOLA FANTASIA, el cual tiene una cabida superficial aproximada de tres (3) hectáreas, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura Nro. 1.322 de la Notaría Quinta del Círculo de Armenia, ubicado en la vereda San Juan de Carolina de Municipio de Salento, excluyendo de dicho predio un área de terreno que se encuentra en posesión de los señores JORGE HERNAN ESCOBAR LONDOÑO Y ADRIANA CRISTINA BUENO BELLUCI, que corresponde a la franja de terreno contenida dentro de los puntos 31A al punto 31B, del punto 31B al punto 35, del punto 35 al punto 36, del punto 36 al punto 37, del punto 37 al punto 38, del punto 38 al punto 49, del punto 49 al punto 48, del punto 48 al punto 47, del punto 47 al punto 46, del punto 46 al punto 30, del punto 30 al punto 31, del punto 31 al punto 31A. Punto de partida del plano georeferenciado aportado al proceso, área del predio de mayor extensión que se encuentra encerrado en su totalidad por guadilla o bambú y que mide aproximadamente 2.405.26 metros cuadrados dentro del cual se encuentra una construcción de una planta y el resto en área verde. PREDIO QUE TIENE LAS SIGUIENTES COORDENAS:

TABLA DE COORDENADAS

| PUNTO | NORTE     | ESTE       | DESCRIPCION |
|-------|-----------|------------|-------------|
| 1     | 999281.43 | 1159893.01 | LIND        |
| 2     | 999289.96 | 1159899.21 | LIND        |
| 3     | 999302.07 | 1159907.52 | LIND        |
| 4     | 999307.59 | 1159910.82 | LIND        |
| 5     | 999318.08 | 1159918.47 | LIND        |
| 6     | 999330.34 | 1159927.26 | LIND        |
| 7     | 999336,14 | 1159932.53 | LIND        |
| 8     | 999357.15 | 1159948.35 | LIND        |
| 9     | 999369,42 | 1159958.29 | LIND        |
| 10    | 999377,49 | 1159964.82 | LIND        |
| 11    | 999381,28 | 1159966,93 | LIND        |
| 12    | 999374.82 | 1159974.92 | LIND        |
| 13    | 999366.41 | 1159986.70 | LIND        |
| 14    | 999362.07 | 1159991,17 | LIND        |
| 15    | 999352.21 | 1160002.36 | LIND        |
| 16    | 999344,05 | 1180020,39 | LIND        |
| 17    | 999339.16 | 1160029.21 | LIND        |
| 18    | 999336,15 | 1160035.92 | LIND        |
| 19    | 999335.02 | 1180041.27 | LIND        |
| 20    | 999334.83 | 1160052.27 | LIND        |

TABLA DE COORDENADAS

| PUNTO | NORIE | ESIE | DESCRIPPOON |
|-------|-------|------|-------------|
|-------|-------|------|-------------|

|     |           |            |             |
|-----|-----------|------------|-------------|
| 21  | 999337.97 | 1160060,2  | LIND        |
| 22  | 999336,35 | 1160062,62 | LIND        |
| 23  | 999333.57 | 1160064.47 | LIND        |
| 24  | 999327,59 | 1160065,82 | LIND        |
| 25  | 999326.06 | 1160071.68 | LIND        |
| 26  | 999322.89 | 1160085,66 | LIND        |
| 27  | 999319.34 | 1160101.29 | LIND        |
| 28  | 999291,32 | 1160069,45 | LIND        |
| 29  | 999289.94 | 1160076.02 | LIND        |
| 30  | 999282,92 | 1160070.92 | LIND        |
| 31  | 999281.16 | 1160078.59 | LIND - VIA  |
| 31A | 999280,49 | 1160082.99 | LIND - VIA  |
| 31B | 999273.76 | 1160074.80 | LIND        |
| 32  | 999279.95 | 1160085.71 | LIND - VIA  |
| 33  | 999277.90 | 1160092.90 | LIND - VIA  |
| 34  | 999276.81 | 1160095.34 | LIND-ARBOI. |
| 35  | 999265.34 | 1160088,41 | LIND        |
| 38  | 999254,5  | 1160081,87 | LIND        |
| 37  | 999237.00 | 1160071.04 | LIND        |
| 38  | 999233,61 | 1160068,92 | LIND-ARBOI. |

TABLA DE COORDENADAS

| PUNTO | NORIE     | ESIE       | DESCRIPCION |
|-------|-----------|------------|-------------|
| 39    | 999216.49 | 1160044.85 | LIND        |
| 40    | 999196.45 | 1160011.84 | LIND        |
| 41    | 999182.28 | 1159988,5  | LIND        |
| 42    | 999234.32 | 1159939.72 | LIND        |
| 43    | 999263,7  | 1159911.32 | LIND        |
| 44    | 999270.97 | 1159902.34 | LIND        |
| 45    | 999276,67 | 1159897.13 | LIND        |
| 46    | 999283.37 | 1160061.89 | LIND        |
| 47    | 999277,62 | 1160033.20 | LIND        |
| 46    | 999241.90 | 1160038,94 | LIND        |
| 49    | 999218.74 | 1180048.57 | LIND        |

30 (N-999282,92/E-1160078.59/ LIND); 31 (N-999281.16/E-1160078.59/ LIND - VIA); 31A (N-999280,49/E-1160082.99/ LIND - VIA); 31B (N-999273.76/E-1160074.80/ LIND); 32 (N-999279.95/E-1160085.71/ LIND - VIA); 33 (N-999277.90/E-1160092.90/ LIND - VIA); 34 (N-999276.81/E-1160095.34/ LIND-ARBOI); 35 (N-999265.34/E-1160088,41/ LIND); 36 (N-999254,5/E-1160081,87/ LIND); 37 (N-999237.00/E-1160071.04/ LIND); 38 (N-999233,61/E-1160068,92/ LIND-ARBOI); 39 (N-999216.49/E-1160044.85/ LIND); 40 (N-999196.45/E-1160011.84/ LIND); 41 (N-999182.28/E-1159988,5/ LIND); 42 (N-999234.32/E-1159939.72/ LIND); 43 (N-999263,7/E-1159911.32/ LIND); 44 (N-999270.97/E-1159902.34/ LIND); 45 (N-999276,67/E-1159897.13/ LIND); 46 (N-999283.37/E-1160061.89/ ); 47 (N-999277,62/E-1160033.20/ ); 48 (N-999241.90/E-1160038,94/ LIND); 49 (N-999218.74/E-1180048.57/ LIND)

TERCERO: Para la diligencia de REMATE se fija el día DIECISEIS (16) DE MARZO del presente año 2021 a las TRES Y TREINTA DE LA TARDE, siendo base de la postura el setenta por ciento del avalúo del inmueble que está avaluado en la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 25 CENTAVOS (\$123.699.251.25), siendo postor hábil quien consigne el cuarenta por ciento del avalúo del bien, es decir, la suma de \$49.479.7 por lo señalado en la parte motiva de este proveído. La diligencia se realizará de manera presencial, sin embargo, se recibirán las propuestas a través del correo electrónico del Despacho jprmpalsalento@cendoj.ramajudicial.gov.co y también de manera física hasta la hora previa al inicio de la diligencia.

CUARTO. La parte actora, acorde con lo preceptuado en el artículo 450 y 451 del Código General del Proceso, deberá publicar por una sola vez, mediante inclusión en un listado, el día domingo y con antelación no inferior a diez días a la fecha de la realización del remate, en los diarios EL ESPECTADOR, o EL TIEMPO o LA REPUBLICA de amplia circulación en la región, en el cual se hará constar la fecha y hora en que se abrirá la licitación; el bien materia del remate con sus especificaciones; su avalúo y base de postura, que será del 70% del avalúo del bien; radicación del proceso y nombre del juzgado; nombre dirección y número de teléfono del secuestre; porcentaje que se deberá consignar para hacer postura, que corresponde al 40% del avalúo del bien.

La parte actora deberá allegar, previa a la apertura de la licitación, copia informal de la página del periódico donde se hizo la publicación y certificado de tradición y libertad del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

  
MILLER GAITAN MARTÍNEZ

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE  
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY  
23 DE FEBRERO DE 2022

  
DARWIN LEÓBAL RIVAS  
Secretario